

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 994/2020

POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS COMO BENEFICIARIO DE PARTE DE LOS PAQUETES COMPROMETIDOS COMO COMPROMISOS SOCIALES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN N° 01/2017 BANDA ANCHA MÓVIL.-

Asunción, 19 de mayo de 2020

VISTOS: La Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil; la Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020; el Acuerdo Especifico N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones suscripto en fecha 24 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHZ MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones, redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 del 23 de enero de 2020, dispone que: "Por cada sub banda asignada el Licenciatario deberá entregar, a título gratuito, a los Beneficiarios que la CONATEL indique, un mil trescientos veinte (1.320) paquetes subsidiados por el Licenciatario. Los Beneficiarios serán Facultades de Universidades Nacionales que ofrezcan Carreras de Grado y establecimientos educativos públicos...", expresándose que estos paquetes incluyen: "* una notebook cuyas características técnicas mínimas son: procesador igual o similar al Intel® Core™ i5 o superior, con dos núcleos, con la potencia de procesamiento necesaria para vídeo y aplicaciones científicas, 8 GB de RAM y una tarjeta gráfica compartida de 1 GB, pantalla como mínimo de 13,6 pulgadas y memoria interna solida o disco de por lo menos 500 GB. Las notebook deberán contar con sistema operativo Windows 10 de 64 bits y paquete Office 2016 como mínimo.- * acceso móvil a internet con un mínimo por mes de 15 GB en volumen de descarga de datos, durante un período de 24 meses".-

Que, otro apartado del numeral transcrito también señala que "La CONATEL establecerá las condiciones, procedimientos y plazos de entrega a los beneficiarios. Los criterios para definir a los beneficiarios finales serán establecidos en coordinación entre la CONATEL y las autoridades de las instituciones beneficiadas, con el apoyo del Licenciatario".-

Que, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, se ha suscripto el Acuerdo Especifico N° 2, con el objeto de establecer condiciones para el acceso a beneficios resultantes de los compromisos sociales asumidos por las Licenciatarias adjudicadas en el marco de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil.-

Que, a través de la presentación individualizada como Expediente ME-AS-01556, de fecha 19 de mayo de 2020, el Ministerio de Educación y Ciencias hace referencia a la necesidad de contar con la provisión de 2.500 computadoras portátiles y resalta que, en el marco de la implementación del Plan de Educación en tiempos de pandemia, la utilización de recursos tecnológicos en el proceso de enseñanza – aprendizaje se constituye en una herramienta de apoyo sumamente importante.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión extraordinaria del 19 de mayo de 2020, Acta N° 22/2020, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1° DESIGNAR al Ministerio de Educación y Ciencias como Beneficiario de parte de los paquetes comprometidos como compromisos sociales en el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHZ MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020, en cumplimiento del Acuerdo Especifico N° 2 suscripto en fecha 24 de febrero de 2020, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	BENEFICIO OTORGADO	CANTIDAD	PRESTADOR OBLIGADO A LA PROVISIÓN
Ministerio de Educación y Ciencias	Paquete compuesto por una notebook y servicio de acceso móvil a internet por un período de 24 meses (Condiciones y características técnicas descritas en el §323 del PBC Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil, modificado por RD N° 105/2020 de fecha 23.01.2020)	2500	Telecel S.A.E.

- Art. 2° PONER** a disposición en la Oficina de la CONATEL con previo cumplimiento de los protocolos y formalidades de la Resolución Directorio N° 105/2020 y el Acuerdo Especifico N° 2
- Art. 3° DISPONER** que la firma Telecel S.A.E., licenciataria designada para la provisión, deberá suscribir un Contrato de Donación con el Beneficiario, que debe seguir el formato establecido en el Anexo I de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 (diez) días computados a partir del requerimiento formulado por dicho ente.-
- Art. 4° ESTABLECER** que la firma Telecel S.A.E. deberá presentar a la CONATEL copia autenticada del Contrato de Donación firmado con la Institución Beneficiaria, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la suscripción.-
- Art. 5° DISPONER** que el Ministerio de Educación y Ciencias, en su carácter de Beneficiario, a tomar los recaudos pertinentes para:
1. Identificar a los establecimientos educativos que serán Beneficiarios Finales de la donación otorgadas, observando que los mismos cumplan con las condiciones mínimas para acceder a ellos.-
 2. Contar, como condición necesaria para acceder a los beneficios, con locales con las condiciones mínimas necesarias, como ser el espacio físico suficiente, mobiliarios, condiciones ambientales y de seguridad apropiadas, adecuada infraestructura eléctrica estabilizada, así como condiciones para la conectividad correspondiente.-
 3. Garantizar el uso adecuado de los bienes donados, siendo, en su carácter de Beneficiario, responsable de que ellos sean utilizados debidamente y destinados exclusivamente a actividades y fines educativos.-
 4. Garantizar la designación de personal idóneo y responsable para la instalación de las notebooks, así como para el manejo y control de la provisión del servicio.-
 5. Informar a cada Beneficiario Final los términos y condiciones generales establecidas con relación a las beneficios recibidos.-
 6. El cumplimiento de los demás compromisos asumidos en el Acuerdo Especifico N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones suscripto en fecha 24 de febrero de 2020 para acceder a los beneficios.-
- ART. 6° INSTRUIR** a la División de Patrimonio dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera la guarda y custodia de las NOTEBOOKS, durante el proceso hasta la entrega total de los mismos.-
- Art. 7° ESTABLECER** que el Ministerio de Educación y Ciencias deberá remitir a la CONATEL la lista de los establecimientos educativos que serán Beneficiarios Finales de las donaciones otorgadas, las cantidades que se asignarán a cada uno de ellos, y acreditar adecuadamente a las personas facultadas para formalizar la recepción de los mismos.
- Art. 8° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 994/2020

A1111307